REGIÓN LLANOS
RAP Territorio para prosperar
NIT. 901581950-2

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 012 del 2025
(18 de marzo de 2025)

"Por medio de la cual la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos designa al comité evaluador dentro del proceso de cesión del Contrato de Obra No. 058-RAPLL-2024"

LA GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Regional No.001 de 2022 y el manual de contratación de la Región Llanos

CONSIDERANDO

Que la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos, mediante estudio previo y análisis del sector determinó la necesidad y la oportunidad de llevar a cabo la contratación de Licitación Publica No. RAPLLANOS-LP-003-2024, que tiene por objeto la "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BARRIO EL PORVENIR Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por valor de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.262.250.868,49).

Que una vez surtidas las etapas del proceso de selección se expidió la Resolución No. 065 del 7 de octubre del 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN RAP LLANOS ORDENA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. RAPLLANOS-LP-003-2024", en la cual se resolvió adjudicar al proponente CONSORCIO VÍAS JACADO 2024, NIT. 901881447-6, representando legalmente por MARLEYNS ANDREA POVEDA REY identificada con cedula de ciudadanía No. 1.121.936.769 Villavicencio.

Que como consecuencia de lo anterior, el día 25 de octubre del 2024, entre la Región Administrativa y de Planificación Rap Llanos y CONSORCIO VÍAS JACADO 2024, se celebró el contrato de Obra No. 058-RAPLL-2024, el cual tiene por objeto la "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BARRIO EL PORVENIR Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", con un plazo de ejecución de ejecución de CUATRO (4) MESES y un valor de MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.194.468.094,85).

Que a la fecha no se ha suscrito acta de inicio.

Que el día 17 de marzo del 2025 a través del correo electrónico consorcioviasjacadoarauca@gmail.com, el CONSORCIO VÍAS JACADO 2024 radicó ante la Región Administrativa y de Planificación Rap Llanos, solicitud de cesión del contrato Obra No.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 012 del 2025
(18 de marzo de 2025)

058-RAPLL-2024, justificando en situaciones de interés y orden público que le impiden continuar con la ejecución de este. Dicha solicitud fue acompañada de: **(i)** Soportes de la situación que imposibilita la ejecución, **(ii)** los documentos del **CONSORCIO SAN MIGUEL TAME** integrado por: 1. HEVALO S.A.S, NIT. 901.356.903-2 representado legalmente por WILBER ELIECER LOPEZ COLMENARES identificado con cedula de ciudadanía No. 74.189.987 (porcentaje de participación del 90%), y GRIGELIO MULATO ARRECHEA identificada con cedula de ciudadanía No. 17.548.436, (porcentaje de participación del 10%), representante del consorcio GRIGELIO MULATO ARRECHEA, identificado con No. 17.548.436 de Tame, que sugiere como cesionario del contrato y **(iii)** la minuta del contrato de cesión debidamente autenticado ante la Notaria Única del Circuito de Tame Arauca y la Notaria Cuarta del Circuito de Villavicencio, en el cual el cesionario se obliga a continuar ejecutando el contrato en las mismas condiciones en que fue pactado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Manual de Contratación de Región Llanos.

Que en aras de establecer si el **CONSORCIO SAN MIGUEL TAME** cumple con la totalidad de las exigencias establecidas en el documento base para el proceso de Licitación Publica No. RAPLLANOS-LP-003-2024, la Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos requiere designar un comité evaluador.

Que el Comité antes referido estará integrado por personal contratista, considerando que la Región Administrativa y de Planificación RAP Llanos no cuenta con personal de planta suficiente para conformar dicho Comité.

Que una vez evaluada la propuesta del **CONSORCIO SAN MIGUEL TAME**, el Comité en referencia en el informe de evaluación que emita, recomendará a la Gerente de la Región administrativa y de Planificación Rap Llanos, ceder o no el contrato de Obra No. 058-RAPLL-2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité de Evaluación Jurídico, técnico y financiero, para la revisión de las propuesta del **CONSORCIO SAN MIGUEL TAME** presentado por GRIGELIO MULATO ARRECHEA, identificado con No. 17.548.436 de Tame, como posible cesionario del contrato de Obra No. 058-RAPLL-2024, cuyo objeto es "PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS VÍAS URBANAS EN EL BARRIO EL PORVENIR Y SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Para la conformación que trata el artículo primero, designense los siguientes contratistas:

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 012 del 2025
(18 de marzo de 2025)

EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
ANGELA JOHANA ESTUPIÑAN RODRIGUEZ	EDWIN MAURICIO RINCON ROZO	ESTEBAN CORTES QUICENO

ARTÍCULO TERCERO: Atendiendo a que los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses, en caso de incurrir en ello deberá informar a la Gerente de la Región Administrativa y de Planificación Rap Llanos para que designe a otro funcionario o contratista.

ARTÍCULO CUARTO: Las evaluaciones realizadas por parte de cada uno de los miembros del Comité, deberá ser allegadas debidamente firmadas ante Gerente de la Región Administrativa y de Planificación Rap Llanos, para posteriormente ser remitidas al contratista MOLINA MOJICA INGENIERIA S.A.S vinculado mediante Contrato de consultoría No. 057-RAPLL-2024, en calidad de interventor del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NERY OROS ORTIZ
Gerente Región Llanos

Johana Estupiñan
Elaboró: Angela Johana Estupiñan Rodriguez
Profesional contratada.